



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R.P.

Municipio de Panamá
Dirección de Participación Ciudadana
y Transparencia

RECIBIDO

Por: 

Fecha: 5-10-26 Hora: 9:51

SECRETARIA GENERAL

Central Telefónica: 506-9900
Secretaria General: Extensiones 5422 - 5423
Palacio Municipal Demetrio H. Brid (Plaza Catedral)

CMP-SG-528-2026
02 de octubre de 2026

Licenciada
SOL CLARISA DE OBALDÍA
Directora de Participación Ciudadana y Transparencia
Municipio de Panamá
En Su Despacho

Respetada señora Directora:

Remito a Usted, copias de las sustentaciones de solicitudes de exoneraciones de Acuerdos Municipales, correspondientes al mes de septiembre de 2026 y debidamente sancionados por el señor Mayer Mizrachi Matalón, Alcalde del Distrito de Panamá, para los trámites que correspondan, cuyos títulos son los siguientes:

1. **Acuerdo N°260 de 01 de septiembre de 2026.** Por medio del cual el Consejo Municipal de Panamá, exonera el pago de los tributos municipales, a la Dirección de Educación de Herrera, Escuela Bilingüe Ildaura Vieto, en concepto de entrada a las instalaciones del Parque Municipal Summit, para cuarenta y ocho (48) niños acompañados de siete (7) adultos, para el jueves 19 de noviembre de 2026, en horario de 2:00p.m. en adelante.
2. **Acuerdo N°263 de 08 de septiembre de 2026.** Por el cual el Consejo Municipal de Panamá, exonera el pago de los impuestos municipales a la SOCIEDAD CIVICA HINDU PANAMEÑA (Templo Hindú), en concepto de permiso para las actividades religiosas denominadas Ganesh Chaturthi y Navratri, que se realizarán durante los días 18 y 19 de septiembre de 2026 y desde el domingo 11 al 20 de octubre de 2026, en los estacionamientos del Templo Hindú.
3. **Acuerdo N°264 de 08 de septiembre de 2026.** Por medio del cual el Consejo Municipal de Panamá, exonera el pago de los tributos municipales al Centro Educativo Estado de Minnesota, en concepto de entrada a las instalaciones del Parque Municipal Summit, para un grupo de trescientos (300) estudiantes, acompañados de veinte (20) docentes, actividad programada para los días 29 y 30 de septiembre de agosto de 2026, en horario de 9:00 de la mañana en adelante.
4. **Acuerdo N°270 de 15 de septiembre de 2026.** Por medio del cual se exonera al Instituto de Mercadeo Agropecuario del pago de los tributos municipales por ocupación de dieciocho (18) módulos en el Mercado de Pacora, para la instalación y operación de una Tienda del Pueblo.

Adicional le informo que el Acuerdo Municipal N°291 de 29 de septiembre de 2026, aun no ha sido devuelto sancionado por la Administración Alcaldicia.

5. **Acuerdo N°291 de 29 de septiembre de 2026.** Por el cual el Consejo Municipal de Panamá, exonera el pago de todos los tributos municipales al Instituto Panameño de Habitación Especial (IPHE), en concepto de entrada y uso de las instalaciones del Complejo Turístico Mi Pueblito Interiorano, para un grupo aproximado de 200 personas, entre estudiantes con discapacidad visual, padres de familia, docentes y miembros de la comunidad educativa, con motivo del 74 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciegos Helen Keler, programada para el jueves 22 de octubre de 2026, a partir de las 9:00 a.m. en adelante.

Cordialmente,


Lic. Manuel Jiménez Medina
Secretario General



solangel.-

Adjunto: Copias de los Acuerdos citados y sus respectivas solicitudes.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N°260

De 1 de septiembre de 2026

Por medio del cual el Consejo Municipal de Panamá, exonera el pago de los tributos municipales a la Dirección Regional de Educación de Herrera, Escuela Bilingüe Ildaura Vieto, en concepto de entrada a las instalaciones del Parque Municipal Summit, para realizar una gira educativa para cuarenta y ocho (48) niños acompañados de siete (7) adultos, programada para el jueves 19 de noviembre de 2026, en horario de 2:00 p.m. en adelante.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el H.C. Dorindo Vega M., Presidente del Consejo Municipal de Panamá, recibió nota por parte de la Dirección Regional de Educación de Herrera, Escuela Bilingüe Ildaura Vieto, solicitando la exoneración del pago de los tributos municipales, en concepto de entrada al Parque Municipal Summit, para realizar una gira educativa para cuarenta y ocho (48) niños acompañados de siete (7) adultos, programada para el jueves 19 de noviembre de 2026, en horario de 2:00 p.m. en adelante;

Que esta gira educativa tiene como finalidad que los estudiantes conozcan la biodiversidad del país y que vivan la experiencia de aprendizaje significativo fuera del aula;

Que el Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, en sus Artículos Nos.17 y 18 de la Reforma Tributaria, en su Capítulo V, Exenciones y Exoneraciones, prevé este tipo de exoneraciones;

Que el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, faculta a los Consejos Municipales, a conceder exenciones de derechos, tasas e impuestos municipales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR el pago de los tributos municipales a la Dirección Regional de Educación de Herrera, Escuela Bilingüe Ildaura Vieto, en concepto de entrada a las instalaciones del Parque Municipal Summit, para realizar una gira educativa para cuarenta y ocho (48) niños acompañados de siete (7) adultos, programada para el jueves 19 de noviembre de 2026, en horario de 2:00 p.m. en adelante.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, el primero (1) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,


H.C. DORINDO VEGA M.

LA VICEPRESIDENTA,


H.C. KIRA PONCE B.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

AC. No 260

GOBIERNO NACIONAL
• CON PASO FIRME •

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HERRERA

ESCUELA BILINGÜE ILDAURA VIETO

TELEFAX: 913-1708

Pesé, 19 de agosto de 2026.

Señor: Dorindo Vega.

Presidente del Consejo Municipal de Panamá

E.S.D.

Distinguido Presidente Vega:

Reciba un cordial saludo de parte de la Comunidad Educativa de La Escuela Bilingüe Ildaura Vieta del Distrito de Pesé, deseándole un cúmulo de éxitos.

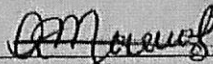
Me dirijo a su respetable persona para solicitarle su apoyo para la **EXONERACIÓN DEL PAGO A LA ENTRADA DEL PARQUE SUMMIT – JARDÍN BOTÁNICO DEL INSTITUTO SMITHSONIAN DE PANAMÁ**. A continuación, le detallo que la excursión para Visitar el lugar antes mencionado tiene un total de **48 niños y 7 adultos cuyo total es de 55 personas**. El día destinado para visitar el lugar es el **jueves 19 de noviembre de 2:00p.m. a 2:30 p.m.**

Esta gira educativa tiene como finalidad que los estudiantes conozcan la biodiversidad de nuestro país, además que vivan la experiencia de aprendizaje significativo fuera del aula.

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente y su valioso respaldo a la educación panameña.

Esperando su respuesta positiva

Atentamente,



Magister: ABIDEL MORENO SÁEZ

Director De La Escuela Bilingüe Ildaura Vieta de Pesé

Celular: 67726792

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
• CON PASO FIRME •

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA
ESCUELA BILINGÜE ILDAURA VIETO
DISTRITO DE PESE



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N°263

De 08 de septiembre de 2026

Por el cual el Consejo Municipal de Panamá, exonera el pago de los impuestos municipales a la SOCIEDAD CIVICA HINDU PANAMEÑA (Templo Hindú), en concepto de permiso para las actividades religiosas denominadas Ganesh Chaturthi y Navratri, que se realizarán durante los días 18 y 19 de septiembre de 2026 y desde el domingo 11 al 20 de octubre de 2026, en los estacionamientos del Templo Hindú.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en este Consejo Municipal de Panamá, se ha recibido Nota por parte de Maheshkumar J. Ahir, Secretario de la Sociedad Cívica Hindú Panameña (Templo Hindu), solicitando la exoneración del pago de los impuestos municipales, correspondiente al permiso para la realización de las actividades religiosas denominadas Ganesh Chaturthi y Navratri, las cuales se realizaran durante los días 18 y 19 de septiembre de 2026, en un horario de 7:00 p.m. a 11:30 p.m. y desde el 11 al 20 de octubre de 2026, en un horario de 7:00 p.m. a 10:30 p.m., de domingo a jueves y los días viernes y sábado de 7:00 p.m. a 11:30 p.m., en los estacionamientos del Templo Hindú;

Que estas actividades tienen como finalidad promover la práctica religiosa, la convivencia, la integración y el fortalecimiento de los valores culturales y espirituales de dicha comunidad, las cuales son de carácter religioso y comunitario, dirigida a los miembros de la comunidad y al público en general;

Que el Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, en sus Artículos Nos.17 y 18 de la Reforma Tributaria, en su Capítulo V, Exenciones y Exoneraciones, prevé este tipo de exoneraciones;

Que el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, faculta a los Consejos Municipales, a conceder exenciones de derechos, tasas e impuestos municipales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR el pago de los impuestos municipales a la SOCIEDAD CIVICA HINDU PANAMEÑA (Templo Hindú), en concepto de permiso para las actividades religiosas denominadas Ganesh Chaturthi y Navratri, que se realizarán durante los días 18 y 19 de septiembre de 2026 y desde el domingo 11 al 20 de octubre de 2026, en los estacionamientos del Templo Hindú.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,


H.C. DORINDO VEGA M.

LA VICEPRESIDENTA,


H.C. KIRA PONCE B.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Poco el O-De-De del
Dio
A.C.Nº 263



Sociedad Cívica Hindu-Panameña

Panamá, 27 de agosto de 2026

**Consejo Municipal del distrito Capital
Municipio de Panamá
E. S. D.**

Asunto: Solicitud de exoneración del pago de permiso municipal para actividad religiosa

Respetados señores:

Por medio de la presente, **SOCIEDAD CIVICA HINDU PANAMEÑA (Templo Hindu)**, debidamente representada por Maheshkumar J. Ahir, en calidad de secretario de la junta directiva tiene el honor de solicitar respetuosamente la **exoneración del pago correspondiente al permiso municipal** requerido para la realización de la actividades religiosas.

Denominada Ganesh Chaturthi que se llevará a cabo dos días el día **viernes 18 y sábado 19 del mes de septiembre**, en horario de **7:00 pm a 11:30 pm**, en estacionamientos del Templo Hindu.

Esta actividad tiene como finalidad promover la práctica religiosa, la convivencia, la integración y el fortalecimiento de los valores culturales y espirituales de nuestra comunidad. La misma es de carácter **religioso y comunitario** dirigida a los miembros de nuestra comunidad y al público en general.

Tomando en consideración la naturaleza de la actividad y su finalidad social, cultural y religiosa, solicitamos respetuosamente que se evalúe la posibilidad de **exonerar el pago del permiso municipales que correspondan** para la realización de esta actividad.

Agradecemos de antemano la atención que se sirvan brindar a nuestra solicitud.

Atentamente,

Sociedad Cívica Hindu Panameña
Templo Hindu

Maheshkumar J. Ahir

Secretario

Sociedad Cívica Hindu panameña

Tel.: 260-4212

Correo:templohindu2018@gmail.com

66732575

**SECRETARÍA DEL
CONSEJO MUNICIPAL**

Recibido Hoy 1-9-2026

A las: 9:12

Recibido por: M. Mejica

Por el Orden de
Día



Sociedad Cívica Hindu Panameña

SECRETARÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL

Panamá, 27 de agosto de 2026

Recibido Hoy 1-9-2026

A las: 2:12

Recibido por: M. Mijica

Consejo Municipal del
Distrito de Panamá
E. S. D.

Asunto: Solicitud de exoneración del pago de permiso municipal para actividad religiosa

Respetados señores:

Por medio de la presente, **SOCIEDAD CIVICA HINDU PANAMEÑA (Templo Hindu)**, debidamente representada por Maheshkumar J. Ahir, en calidad de secretario de la junta directiva tiene el honor de solicitar respetuosamente la **exoneración del pago correspondiente al permiso municipal** requerido para la realización de las actividades religiosas.

En el mes de octubre celebramos Navratri desde Domingo 11 al 20 de octubre de 2026.

En horario de 7:00 pm a 10:30 pm de domingo a jueves y los días viernes y sábado en horario 7:00 pm a 11:30 pm en los estacionamientos de Nuestro Templo Hindu.

Esta actividad tiene como finalidad promover la práctica religiosa, la convivencia, la integración y el fortalecimiento de los valores culturales y espirituales de nuestra comunidad. La misma es de carácter **religioso y comunitario** dirigida a los miembros de nuestra comunidad y al público en general.

Tomando en consideración la naturaleza de la actividad y su finalidad social, cultural y religiosa, solicitamos respetuosamente que se evalúe la posibilidad de **exonerar el pago del permiso municipales que correspondan** para la realización de esta actividad.

Agradecemos de antemano la atención que se sirvan brindar a nuestra solicitud.

Atentamente,

Sociedad Cívica Hindu Panameña
Temple Hindu

Maheshkumar J. Ahir
Secretario
Sociedad Cívica Hindu panameña
Tel.: 260-4212
Correo: templohindu2018@gmail.com



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N°264

De 8 de septiembre de 2026

Por medio del cual el Consejo Municipal de Panamá, exonera el pago de los tributos municipales al Centro Educativo Estado de Minnesota, en concepto de entrada a las instalaciones del Parque Municipal Summit, para un grupo de trescientos (300) estudiantes, acompañados de veinte (20) docentes, actividad programada para los días 29 y 30 de septiembre de agosto de 2026, en horario de 9:00 de la mañana en adelante.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el H.C. Dorindo Vega M., Presidente del Consejo Municipal de Panamá, recibió nota por parte del Centro Educativo Estado de Minnesota, solicitando la exoneración del pago de los tributos municipales, en concepto de entrada al Parque Municipal Summit, para un grupo de trescientos (300) estudiantes, acompañados de veinte (20) docentes, actividad programada para los días 29 y 30 de septiembre de agosto de 2026, en horario de 9:00 de la mañana en adelante;

Que esta actividad tiene como propósito fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje mediante el contacto con la naturaleza, promover la educación ambiental y contribuir al desarrollo integral de los estudiantes;

Que el Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, en sus Artículos Nos.17 y 18 de la Reforma Tributaria, en su Capítulo V, Exenciones y Exoneraciones, prevé este tipo de exoneraciones;

Que el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, faculta a los Consejos Municipales, a conceder exenciones de derechos, tasas e impuestos municipales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR el pago de los tributos municipales al Centro Educativo Estado de Minnesota, en concepto de entrada a las instalaciones del Parque Municipal Summit, para un grupo de trescientos (300) estudiantes, acompañados de veinte (20) docentes, actividad programada para los días 29 y 30 de septiembre de agosto de 2026, en horario de 9:00 de la mañana en adelante.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,


H.C. DORINDO VEGA M.

LA VICEPRESIDENTA,


H.C. KIRA PONCE B.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

MINISTERIO DE EDUCACION
REGIONAL DE PANAMA OESTE
CENTRO EDUCATIVO ESTADO DE MINNESOTA

P2-10 el 10-Sept de
Dio
ESTADO DE MINNESOTA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROGRESO
1993
AC. N° 261

Ciudad de Panamá, 1 de septiembre de 2026

Honorable Representante
Dorindo Vega Moreno
Presente

Estimado Honorable Representante Vega:

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted para solicitar respetuosamente su valioso apoyo en la gestión de la **exoneración del pago de la entrada** para los estudiantes y docentes de la **Escuela Estado de Minnesota**, quienes participarán en un paseo educativo al Parque Municipal Summit.

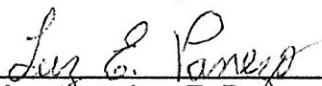
En esta actividad participarán **300 estudiantes** y **20 docentes**, quienes asistirán acompañados por el personal responsable. El propósito de la visita es fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje mediante el contacto con la naturaleza, promover la educación ambiental y contribuir al desarrollo integral de nuestros estudiantes.

La actividad está programada para realizarse **los días 29, 30 de septiembre de 2026**, de manera escalonada, con el fin de garantizar una mejor organización y el adecuado desarrollo de la visita.

Agradecemos de antemano la atención brindada a nuestra solicitud y el apoyo que pueda ofrecer a esta iniciativa educativa mediante la gestión de la exoneración del pago de la entrada para nuestros estudiantes y docentes. Estamos convencidos de que su respaldo contribuirá significativamente al éxito de esta actividad formativa.

Sin otro particular, nos despedimos reiterándole nuestro agradecimiento y expresándole nuestros sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,


Directora: Luz E. Pañezo




coordinador: Armando Apochito

correo: jikoth-21@hotmail.com
Celular: 6951-7390
Teléfono: 346-2592

**SECRETARÍA DEL
CONSEJO MUNICIPAL.**

Recibido Hoy 1-9-2024

A las: 10:00

Recibido por: M. Mijic



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N°270

De 15 de septiembre de 2026

Por medio del cual se exonera al Instituto de Mercadeo Agropecuario del pago de los tributos municipales por ocupación de dieciocho (18) módulos en el Mercado de Pacora, para la instalación y operación de una Tienda del Pueblo."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, a la que le corresponde prestar los servicios públicos, ordenar el desarrollo de su territorio y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley;

Que el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que los Municipios podrán hacer exenciones de derechos, tasas e impuestos municipales mediante acuerdo municipal;

Que el Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), fue creado mediante la Ley 70 de 15 de diciembre de 1975 y tiene entre sus objetivos proteger y armonizar los intereses de los productores y consumidores en el proceso de mercadeo;

Que mediante el Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, se reorganizó y actualizó el Sistema Tributario del Municipio de Panamá y se dictaron disposiciones concernientes al régimen de exoneraciones de los tributos municipales;

Que mediante el Acuerdo N°132 de 13 de octubre de 2020, modificado por el Acuerdo N°127 de 12 de julio de 2022 y el Acuerdo N°50 de 11 de febrero de 2025, se reglamentan las actividades que se desarrollan dentro de los Mercados Públicos Municipales del distrito de Panamá y se establecen disposiciones relativas a los trámites para los Permisos de Ocupación y Uso de módulos;

Que el Municipio de Panamá, en coordinación con el Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), ha previsto la asignación temporal de espacios ubicados dentro del Mercado de Pacora, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, para la instalación y operación de una Tienda del Pueblo, cuya ocupación se formalizará mediante el correspondiente Permiso de Ocupación y Uso;

Que de acuerdo con el levantamiento técnico realizado el espacio objeto de la asignación al Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), está conformado por dieciocho (18) módulos ubicados en el Mercado de Pacora, divididos de la siguiente forma: nave 1 del módulo 1 al 6, suman un total de 33.00 m², nave 2 del lado derecho los módulos 7 al 12, suman un total de 33.00 m² y la nave 2 del lado izquierdo los modulo del 13 al 18, suman un total de 33.00 m², que en conjunto comprenden un área aproximada de 99.00 m²;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°270
De/15/9/2026

Que ambas instituciones comparten el interés de fortalecer el acceso de la población, especialmente de los sectores más necesitados, a alimentos y productos básicos de la canasta familiar a precios accesibles y justos, promoviendo la comercialización de productos nacionales y contribuyendo a aliviar la carga económica de las familias;

Que en atención a la finalidad de beneficio social que persigue la instalación y operación de la Tienda del Pueblo en el Mercado de Pacora, así como al interés público que reviste la iniciativa, resulta procedente considerar la exoneración del pago de los tributos municipales que correspondan a los dieciocho (18) módulos objeto del Permiso de Ocupación y Uso, durante el período autorizado;

Que el Artículo 14 de la Ley N°106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR al Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), del pago de los tributos municipales por ocupación de dieciocho (18) módulos en el Mercado de Pacora, para la instalación y operación de una Tienda del Pueblo, durante el período autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,


H.C. DORINDO VEGA M.

LA VICEPRESIDENTA,


H.C. KIRA PONCE B.

EL SACRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mejica. -



Comisión Honoraria
Sesión # 39
25-8-26
PRESENTADO POR
LA ALCALDÍA

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMÁ, R.P.**

ACUERDO No. 270

De 15 de Sep de 2026

“Por medio del cual se exonera al Instituto de Mercadeo Agropecuario del pago de los tributos municipales por ocupación de dieciocho (18) módulos en el Mercado de Pacora, para la instalación y operación de una Tienda del Pueblo.”

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, a la que le corresponde prestar los servicios públicos, ordenar el desarrollo de su territorio y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley;

Que el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que los Municipios podrán hacer exenciones de derechos, tasas e impuestos municipales mediante acuerdo municipal;

Que el Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), fue creado mediante la Ley 70 de 15 de diciembre de 1975 y tiene entre sus objetivos proteger y armonizar los intereses de los productores y consumidores en el proceso de mercadeo;

Que mediante el Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, se reorganizó y actualizó el Sistema Tributario del Municipio de Panamá y se dictaron disposiciones concernientes al régimen de exoneraciones de los tributos municipales;

Que mediante el Acuerdo N°132 de 13 de octubre de 2020, modificado por el Acuerdo N°127 de 12 de julio de 2022 y el Acuerdo N°50 de 11 de febrero de 2025, se reglamentan las actividades que se desarrollan dentro de los Mercados Públicos Municipales del distrito de Panamá y se establecen disposiciones relativas a los trámites para los Permisos de Ocupación y Uso de módulos;

Que el Municipio de Panamá, en coordinación con el Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), ha previsto la asignación temporal de espacios ubicados dentro del Mercado de Pacora, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, para la instalación y operación de una Tienda del Pueblo, cuya ocupación se formalizará mediante el correspondiente Permiso de Ocupación y Uso;

Que de acuerdo con el levantamiento técnico realizado el espacio objeto de la asignación al Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), está conformado por dieciocho (18) módulos ubicados en el Mercado de Pacora, divididos de la siguiente forma: nave 1 del módulo 1 al 6, suman un total de 33.00 m², nave 2 del lado derecho los módulos 7 al 12, suman un total

de 33.00 m² y la nave 2 del lado izquierdo los modulo del 13 al 18, suman un total de 33.00 m², que en conjunto comprenden un área aproximada de 99.00 m²;

Que ambas instituciones comparten el interés de fortalecer el acceso de la población, especialmente de los sectores más necesitados, a alimentos y productos básicos de la canasta familiar a precios accesibles y justos, promoviendo la comercialización de productos nacionales y contribuyendo a aliviar la carga económica de las familias;

Que en atención a la finalidad de beneficio social que persigue la instalación y operación de la Tienda del Pueblo en el Mercado de Pacora, así como al interés público que reviste la iniciativa, resulta procedente considerar la exoneración del pago de los tributos municipales que correspondan a los dieciocho (18) módulos objeto del Permiso de Ocupación y Uso, durante el período autorizado;

Que el Artículo 14 de la Ley No. 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR al Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA) del pago de los tributos municipales por ocupación de dieciocho (18) módulos en el Mercado de Pacora, para la instalación y operación de una Tienda del Pueblo, durante el período autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026).



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N°291

De 29 de septiembre de 2026

Por el cual el Consejo Municipal de Panamá, exonera el pago de todos los tributos municipales al Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), en concepto de entrada y uso de las instalaciones del Complejo Turístico Mi Pueblito Interiorano, para un grupo aproximado de 200 personas, entre estudiantes con discapacidad visual, padres de familia, docentes y miembros de la comunidad educativa, con motivo del 74 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciegos Helen Keler, programada para el jueves 22 de octubre de 2026, a partir de las 9:00 a.m. en adelante.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el H.C. Dorindo Vega M., Presidente del Consejo Municipal de Panamá, recibió nota por parte de la Profesora Ara B. de Ramos, Directora de la Escuela Nacional de Ciegos Helen Keller, solicitando la exoneración del pago de todos los tributos municipales al Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), en concepto de entrada y uso de las instalaciones del Complejo Turístico Mi Pueblito Interiorano, para un grupo aproximado de 200 personas, entre estudiantes con discapacidad visual, padres de familia, docentes y miembros de la comunidad educativa, programada para el jueves 22 de octubre de 2026, a partir de las 9 a.m. en adelante;

Que el objetivo de la actividad es promover la inclusión, participación y reconocimiento de las personas con discapacidad visual, resaltando sus capacidades, derechos aportes y potencialidades dentro de la sociedad panameña, mediante un espacio de convivencia y celebración que contribuya a fortalecer su autoestima, autonomía participación social y sentido de pertenencia;

Que el Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, en sus Artículos Nos.17 y 18 de la Reforma Tributaria, en su Capítulo V, Exenciones y Exoneraciones, prevé este tipo de exoneraciones;

Que el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, faculta a los Consejos Municipales a conceder exenciones de derechos, tasas e impuestos municipales;

Que esta Cámara Edilicia no ve impedimento alguno para acceder a la presente solicitud.

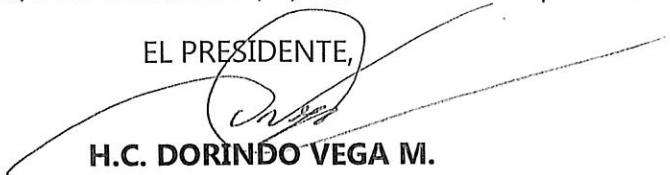
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR el pago de todos los tributos municipales al Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), en concepto de entrada y uso de las instalaciones del Complejo Turístico Mi Pueblito Interiorano, para un grupo aproximado de 200 personas, entre estudiantes con discapacidad visual, padres de familia, docentes y miembros de la comunidad educativa, con motivo del 74 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciegos Helen Keler, programada para el jueves 22 de octubre de 2026, a partir de las 9 a.m. en adelante.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

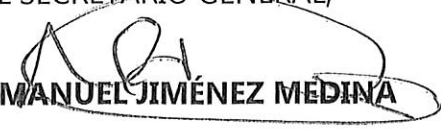
EL PRESIDENTE,


H.C. DORINDO VEGA M.

LA VICEPRESIDENTA,


H.C. KIRA PONCE B.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

A.C.N. 291

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

INSTITUTO PANAMEÑO
DE HABILITACIÓN ESPECIAL



Panamá, 21 de agosto de 2026
Nota N°161-26/ENCHK

**SECRETARÍA DEL
CONSEJO MUNICIPAL**

H.C.
Dorindo Vega
Presidente del Consejo Municipal
E. S. D.

Recibido Hoy 24/sep/2026

A las: 11:41

Recibido por: M. Angier

Saludos de paz y bien.

Respetado Licdo. Dorindo Vega:

Por medio de la presente, nos dirigimos respetuosamente a usted con el propósito de solicitar su autorización para utilizar el espacio correspondiente a la Plaza Interiorana del Centro Turístico Mi Pueblito, el día 22 de octubre de 2026, en horario de 9:00 a.m. a 12:00 m.d., con motivo de la celebración del 74.º aniversario de la Escuela Nacional de Ciegos Helen Keller.

Esta actividad contará con la participación aproximada de 200 personas, entre estudiantes con discapacidad visual, padres de familia, docentes y miembros de la comunidad educativa.

Objetivo de la actividad: Promover la inclusión, participación y reconocimiento de las personas con discapacidad visual, resaltando sus capacidades, derechos, aportes y potencialidades dentro de la sociedad panameña, mediante un espacio de convivencia y celebración que contribuya a fortalecer su autoestima, autonomía, participación social y sentido de pertenencia.

De manera muy especial, deseo expresar a usted, señor Alcalde, mi más sincero agradecimiento personal por su disposición y generosidad al facilitarnos este espacio, que permitirá a nuestros estudiantes celebrar una fecha tan significativa en un ambiente digno, cultural, recreativo e inclusivo.

Valoramos profundamente este gesto de apoyo hacia la Escuela Nacional de Ciegos Helen Keller y, especialmente, hacia nuestros estudiantes con discapacidad visual, ya que acciones como esta contribuyen a fortalecer la inclusión, la participación social y el reconocimiento de sus derechos y capacidades. Su colaboración representa para nuestra comunidad educativa un valioso respaldo y una muestra de sensibilidad hacia las personas con discapacidad.

Agradecemos de antemano la atención brindada a nuestra solicitud y el apoyo que desde la Alcaldía de Panamá se pueda ofrecer para hacer posible esta celebración.

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

INSTITUTO PANAMEÑO
DE HABILITACIÓN ESPECIAL



Quedamos atentos a cualquier requisito o documento adicional que sea necesario presentar para formalizar la actividad.

Atentamente,

Profa. Ara B. de Ramos

Directora de la Escuela Nacional de Ciegos Helen Keller